

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



Ciudad de México a 16 de marzo de 2021.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio** integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A AUSTERIDAD EN MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de diciembre de 2018 dio inicio una nueva etapa en la vida política de México, con la toma de posesión del Lic. Andrés Manuel López Obrador como presidente de la República, denominando a su gobierno como la “Cuarta Transformación”, teniendo como uno de sus principales pilares al principio de austeridad republicana.

Conforme la Real Academia Española, la austeridad hace referencia a la cualidad de austero, adjetivo que, entre otros, significa ser sobrio, morigerado, sin excesos. En tanto, de acuerdo a la Ley Federal de Austeridad Republicana, el término “austeridad republicana” es definida como:

Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



El objetivo de la austeridad republicana es disminuir los gastos corrientes excesivos del gobierno para poder reorientarlos al gasto social, bajo un enfoque de redistribución del ingreso en beneficio de grupos en situación de mayor vulnerabilidad, a efecto de coadyuvar a garantizar sus derechos humanos y su bienestar.

De esta forma el principio de austeridad debe analizarse en conjunto con otras políticas, como son el combate a la corrupción y la disciplina financiera, las cuales en conjunto significan un cambio en el paradigma sobre cómo concebir el bienestar y el crecimiento económico del país, bajo el lema de “No al gobierno rico con pueblo pobre”.

Asimismo, la austeridad debe observarse como una respuesta institucional a las prácticas de derroche, lujos y gastos excesivos de gobiernos anteriores, donde resultaba común el gasto excesivo y sin control en servicios de consultorías externas, vehículos de lujo, seguros de ahorro y gastos médicos, creación de plazas y otras erogaciones que resultaban incongruentes en un país donde para el año 2018, se tenía el registro de 52.4 millones de personas en situación de pobreza¹.

A nivel federal la política de austeridad tiene como marco jurídico a tres instrumentos principalmente:

- a) Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,
- b) Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, y
- b) La Ley de Austeridad Republicana.

Entre los rasgos más importantes de esta última ley publicada el 19 de noviembre de 2019 se encuentran:

- Eliminación de seguros privados de gastos médicos, de vida o de separación individualizada o colectiva;
- Prohibición de duplicidad de funciones en las unidades administrativas;
- Restricción de contratación de personal de honorarios y de creación de plazas;
- Establecimiento de un límite a la difusión de propaganda o publicidad oficial;
- Prohibición de compra o arrendamiento de vehículos de lujo;
- Establecimiento de un límite en los materiales y suministros, señalando que no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, y
- Creación del Comité de Evaluación, responsable de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad republicana de los entes públicos

¹ CONEVAL (2018) Medición de la pobreza, Estados Unidos Mexicano, serie 2008-2018.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



A nivel local, el 31 de diciembre de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (en adelante Ley de Austeridad), señalando entre sus objetos el regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos de la Ciudad de México.

Conforme el artículo 2, fracción IX, de la Ley citada, el principio de austeridad es entendida como:

“Una política de Estado, cuyo fin es eliminar los excesos en el gasto público para reencauzar dichos recursos en prioridades de gasto, encaminadas a la atención de las necesidades de las personas habitantes de esta Ciudad, sin que ello implique la afectación de la buena administración”

Si bien dicha Ley tomó como base la abrogada Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, incluyó y fortaleció importantes reformas para garantizar los principios de austeridad y disciplina presupuestal en el Gobierno de la Ciudad de México.

Entre los aspectos más relevantes en dichas materias se encuentran:

- La obligación de los sujetos obligados de emitir las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, señalando que deberán publicar sus lineamientos de austeridad antes del 31 de enero de cada año.
- Señalar que la austeridad no podrá ser invocada para justificar la restricción, disminución o supresión de programas sociales, a excepción de que exista una evaluación del impacto presupuestario que acredite un dispendio de recursos con relación al beneficio que otorgue el programa social.
- Establecer que únicamente podrán adquirirse vehículos destinados a actividades prioritarias y a la prestación de servicios directos a la población.
- Restringir los viajes oficiales al extranjero con el uso de recursos públicos.
- Reducción al máximo el gasto en distintos bienes como servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.
- Restringir la contratación de seguros privados de gastos médicos o seguros de separación individualizada.
- Señalar que la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado podrá llevarse a cabo de manera consolidada.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



- Establecer que el uso de Internet con costo al presupuesto público de los Sujetos obligados por esta Ley, debe ser exclusivamente para fines oficiales.
- Señalar que ninguna persona servidora pública podrá recibir una remuneración o retribución mayor a la establecida para la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Conforme información de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del ejercicio fiscal 2019, año en que entró en vigor formalmente la Ley de Austeridad, el Gasto Corriente, el cual comprende las erogaciones que se destinan al pago de remuneraciones y servicios al personal, así como a cubrir otros gastos de carácter administrativo, logró reducirse en un 2.6% con respecto al año anterior; en tanto el Gasto Capital se incrementó igualmente un 2.6%.

GASTO PROGRAMABLE EJERCIDO POR TIPO 2018-2019 (millones de pesos)

	TOTAL	GASTO CORRIENTE	%	GASTO CAPITAL	%
2018	228,022.6	179,658.9	78.8%	48,363.7	21.2%
2019	234,176.8	178,478.8	76.2%	55,698.0	23.8%

Fuente: Elaboración propia con información de la Cuenta Pública de la CDMX 2019.

Asimismo, es importante destacar que en 2019 se ejerció un total de 115,106.4 mdp en la función de Desarrollo Social, lo que representa un incremento de 7,127.9 mdp con respecto a lo ejercido en 2018.

En contraparte, el gasto para la función de Gobierno, la cual comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, disminuyó 2,658.7 mdp.

GASTO PROGRAMABLE EN CLASIFICACIÓN FUNCIONAL 2018-2019 (millones de pesos)

FUNCIÓN DEL GASTO	2018	2019	VARIACIÓN
TOTAL	228,023.6	234,176.8	6,153.2
GOBIERNO	88,982.2	86,323.5	-2,658.7
DESARROLLO SOCIAL	107,978.5	115,106.4	7,127.9
DESARROLLO ECONÓMICO	31,001.1	32,744.6	1,743.5
OTRAS	61.8	2.3	-59.5

Fuente: Elaboración propia con información de la Cuenta Pública de la CDMX 2019.

Asimismo, conforme el Primer Informe de Gobierno de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en el apartado de Austeridad y buen gobierno se señaló a la letra lo siguiente:

“...Con el objetivo de privilegiar el interés público y construir una administración con transparencia y honestidad, eliminamos los seguros de gastos médicos mayores privados, viáticos y gastos de representación de los funcionarios públicos. Lo anterior representó un ahorro para la ciudad de más de 211 millones de pesos...”

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO**El énfasis es propio**

Dichos datos se exponen para señalar que también en la Ciudad de México se tuvo un cambio en la política del gasto público a efecto de priorizar los recursos en beneficio directo de la población, y ello sin detrimento del derecho al buen gobierno y la buena administración.

Ahora bien, derivado de la pandemia por COVID-19 y las políticas de distanciamiento social para controlar y evitar la propagación del coronavirus, las economías del mundo entero se contrajeron por el cierre temporal de diversos negocios y servicios, disminuyendo por ende los ingresos públicos.

La Ciudad de México no fue la excepción, y sus ingresos registrados, conforme el Informe de Avance Trimestral Enero-Diciembre 2020, fueron un 3.1% inferiores a los estimados en la Ley de Ingresos 2020. A ello hay que sumarle la urgencia que se tuvo de reorientar el gasto asignado a otras funciones para fortalecer el sistema público de salud, así como otorgar ayudas emergentes a la población ante los efectos del COVID-19.

En ese tenor de emergencia sanitaria, el 22 de junio de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por que se adiciona el artículo 23 Bis y se reformó el artículo 88 de la Ley de Austeridad a efecto de que la Secretaría de Administración y Finanzas pudiera efectuar reducciones al presupuesto aprobado a la Administración Pública y las Alcaldías, así como para coordinarse con los Poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos para igualmente ajustar sus presupuestos.

Con fundamento en ello, al mes de diciembre de 2020, los presupuestos de las Unidades Responsables del Gasto de la Ciudad se habían reducido en conjunto 13,996.6 mdp. Ello se logró, en gran parte, a la reducción en el gasto en materiales, suministros y servicios generales, bajo los principios de austeridad, racionalidad y eficiencia del gasto.

A continuación, se presentan las reducciones efectuadas por algunos entes públicos de la Ciudad con fundamento en el artículo 23 Bis de la Ley de Austeridad:

UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	REDUCCIÓN (mdp)	EXPLICACIÓN
------------------------------	-----------------	-------------

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



Jefatura de Gobierno	-17.6	<p>- Se realizó la reducción en los recursos relacionados con la adquisición de artículos de oficina, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, material impreso e información digital, material eléctrico y electrónico, artículos metálicos para la construcción, materiales complementarios, otros materiales y artículos de construcción.</p> <p>- Disminución en la contratación de servicios, tales como: servicios de impresión, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información, reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte, servicios de limpieza, pasajes aéreos nacionales e internacionales, pasajes terrestres nacionales, pasajes terrestres; lo anterior no afectó las metas programáticas.</p>
Secretaría de Gobierno	-445.8	<p>- Reducción en los siguientes conceptos: materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, material impreso e información digital, material gráfico institucional, material de limpieza, materiales y útiles de enseñanza, productos alimenticios y bebidas para personas.</p>
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	-14	<p>- Reducción en la adquisición de materiales e insumos como la adquisición de papelería, tóner, material de limpieza, complementario, insumos informáticos, entre otros; así mismo en el concepto de servicios generales no se impartirán cursos de capacitación al personal operativo y de estructura, no se llevarán a cabo servicios de mantenimiento a los equipos informáticos, vehiculares y al edificio sede, no se realizarán estudios de desarrollo urbano e informáticos, como la actualización de la plataforma del Sistema de Información Geográfica, asimismo, en el concepto de bienes muebles e inmuebles se suspendió la adquisición de software para ser aplicados en los sistemas informáticos, equipo informático y de plotters.</p>
Secretaría de Desarrollo Económico	-50.7	<p>Se aplicaron medidas de austeridad reduciendo al mínimo los gastos de operación de esta Secretaría, reduciendo al mínimo los recursos ejercidos por concepto de materiales y suministros, así como servicios generales, optimizando las existencias en almacén; como ejemplo el de papelería y suministros de oficina, adquisición de material eléctrico y electrónico, artículos metálicos para la construcción, herramientas menores y refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, entre otros.</p>

Fuente: Elaboración propia con base al Informe de Avance Trimestral CDMX Enero-Diciembre 2020

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



A más de dos años de haber sido publicada la Ley de Austeridad en la Ciudad de México, la emergencia sanitaria abre una ventana de oportunidad para fortalecer la política de austeridad del gobierno, sin afectar el funcionamiento sustantivo de las dependencias y en beneficio directo de la población.

En virtud de ello, la presente iniciativa de reforma propone incorporar a la Ley de Austeridad el mandato que las asignaciones en los servicios de telefonía, servicios de comunicación e internet, fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, papelería y útiles de oficina, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, contratación de servicios profesionales, de consultoría, seminarios, estudios e investigaciones, **no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior**, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, salvo autorización expresa de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Si bien la Ley ya contempla que el gasto en algunos de los servicios y bienes señalados en el párrafo anterior, deben sujetarse a lo estrictamente indispensable y reducirse al máximo, se considera viable añadir dicho control.

Igualmente se comprende que los gastos en 2020, y quizá en 2021, serán menores a los registrados en años anteriores, toda vez que se dejaron de consumir o comprar determinados bienes por el cierre de oficinas públicas; no obstante, la reforma tiene objetivos a largo plazo, y para ello se añade que la Secretaría de Administración y Finanzas podrá autorizar excepciones a dicha disposición, con lo cual queda salvada el caso extraordinario originado por la pandemia.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

ARGUMENTOS

1. Que el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que los recursos económicos que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. Que el artículo 3, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que la rectoría del ejercicio de la función pública estará apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.
3. Que el artículo 60, numeral 1, párrafo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia,

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas, son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras públicas.

4. Que conforme el artículo 2, fracción IX de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la austeridad es entendida como una política de Estado, cuyo fin es eliminar los excesos en el gasto público para reencauzar dichos recursos en prioridades de gasto, encaminadas a la atención de las necesidades de las personas habitantes de esta Ciudad, sin que ello implique la afectación de la buena administración.

5. Que el artículo 3, párrafo tercero de la Ley de Austeridad mandata que los sujetos obligados de la Ley deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.

6. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

7. Que el provisional Programa de Gobierno 2019-2024 del Gobierno de la Ciudad de México tiene como objetivo general el:

“Trabajar bajo las premisas de honestidad, austeridad republicana, democracia y buen gobierno. Acabar con abusos de la administración anterior.”

8. Que a efecto de ejemplificar claramente la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 96. Los Bienes y Servicios de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades se deberán sujetar y reducir al máximo, en el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, a lo estrictamente indispensable.</p>	<p>Artículo 96. Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros y servicios generales, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto aplicable en la Ciudad de México, se deberán sujetar a lo estrictamente indispensable y reducir al máximo posible. En el caso de las partidas específicas relacionadas con los conceptos de telefonía, servicios de comunicación, internet, fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, papelería, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, contratación de servicios profesionales, de consultoría, seminarios, estudios e investigaciones,</p>

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



...	no podrán exceder los montos erogados en el ejercicio fiscal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la tasa de inflación anual, salvo autorización expresa de la Secretaría.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

9. Que el principio de austeridad debe observarse y entenderse bajo la premisa de disminuir el costo del gobierno y sus funciones administrativas adjetivas para financiar las políticas públicas que garanticen y protejan los derechos humanos de la población, así como el fortalecimiento de la política social en beneficio de los grupos prioritarios de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A AUSTERIDAD EN MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES**, para quedar como sigue:

Artículo 96. Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros y servicios generales, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto aplicable en la Ciudad de México, se deberán sujetar a lo estrictamente indispensable y reducir al máximo posible. En el caso de las partidas específicas relacionadas con los conceptos de telefonía, servicios de comunicación, internet, fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, papelería, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, **contratación de servicios profesionales, de consultoría**, seminarios, estudios e investigaciones, **no podrán exceder los montos erogados en el ejercicio fiscal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la tasa de inflación anual, salvo autorización expresa de la Secretaría.**

...
...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

DocuSign by

MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

LEGISLATURA I

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO